TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

ENERO DE 2022

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

30 AÑOS
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN

PRESIDENCIA

30 AÑOS
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN

ÍNDICE

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL	3
COMITÉ DE VIGILANCIA	9
EVENTOS	10
CAPACITACIONES	16
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	25
CENTRO DE CAPACITACIÓN	28
COORDINACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y ESTADÍSTICA	29
COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS	32
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	34
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	37
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	40
DEFENSORÍA JURÍDICA	41

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

30 AÑOS DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN

Durante el mes de enero de 2022, el Tribunal Electoral como máximo órgano de justicia electoral local llevó a cabo la funcion jurisdiccional de impartir justicia justicia pronta, expedita, completa e imparcial, acorde a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad y máxima publicidad, a través de los medios de impugnacion y procedimientos especiaes sancionadores, conforme a lo siguiente.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: RECIBIDOS, TURNADOS, SUSTANCIADOS Y RESUELTOS

El Tribunal Electoral recibió un total de **5** Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Por lo que, la Secretaría General de Acuerdos, llevó a cabo la recepción e integración de los respectivos expedientes, procediendo de manera conjunta con la Presidencia a emitir el correspondiente turno a las Ponencias para la sustanciación de los mismos; emitiéndose un total de **5** acuerdos de turno, como a continuación se precisa:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS

	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CLAVE ASIGNADA	TEMA	TURNO
1	JDC	TEEM-JDC-001/2022	Habitantes de la Tenencia de Opopeo, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán se inconforman de la elección de jefe, así como la expedición del nombramiento del candidato electo.	Ponencia 4
2	JDC	TEEM-JDC-002/2022	Habitantes de la Tenencia Indígena de Crescencio Morales, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, se inconforman de la consulta realizada a dicha comunidad.	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

30 AÑOS DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS

	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CLAVE ASIGNADA	TEMA	TURNO
3	JDC	TEEM-JDC-003/2022	Regidora del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, se inconforma de la omisión del Secretario de entregar diversa documentación solicitada - actas de sesiones de cabildo al haberlas supeditado al cobro del pago de derechos correspondientes.	Magistrada Yurisha Andrade Morales
4	JDC	TEEM-JDC-004/2022	Habitantes de la Tenencia Indígena de Crescencio Morales, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, impugnan cuestiones relativas a la consulta realizada a dicha comunidad indígena.	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
5	JDC	TEEM-JDC-005/2022	Candidato a Jefe de Tenencia de Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, se inconforma de la elección de la Jefatura de Tenencia, que se llevó a cabo el 30 de enero de 2022.	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos

SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES

Durante la instrucción de los expedientes, en las Ponencias se emitieron lo acuerdos de radicación, requerimientos, recepción de constancias, admisión, cierre de instrucción, a efecto de proponer al Pleno los proyectos de sentencia o los acuerdos plenarios correspondientes.

En ese sentido en el mes se emitieron por las Ponencias un total de 90 acuerdos.

RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

REUNIONES INTERNAS

En el mes de enero, los integrantes del Pleno celebraron 8 reuniones internas virtuales, para el conocimiento previo de diversos asuntos jurisdiccionales y administrativos, aprobándose un total de 6 acuerdos plenarios.

Los temas y asuntos analizados se señalan a continuación:

REUNIONES INTERNAS

REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
1	07 enero 2022	**1.** Se **aprobaron 3 minutas** de reunión interna virtual. **2.** Se **aprobaron 2 acuerdos plenarios** de cumplimiento de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEEM-JDC-338/2021**, y de los acumulados **TEEM-JDC-333/2021 y TEEM-JDC-335/2021**. **3.** Se a**nalizó 1 proyecto** de sentencia del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-347/2021. **4.** Se **informó** de las propuestas de quienes ocuparían el cargo de actuario y Jefe de Departamento "B", de la Oficina de Actuarios, adscritos a la Secretaría General de Acuerdos.
2	11 enero 2022	**1.** Se **aprobó** el Programa Académico Anual 2022, presentado por la titular de la Coordinación del Centro de Capacitación, Profesionalización, Investigación y Difusión del Derecho Electoral del Tribunal. **2.** Se **aprobó** el acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del estado de Michoacán, por el que se establece el horario de labores y días inhábiles de este órgano jurisdiccional y se fijan los períodos vacacionales para 2022. **3.** Se **aprobó** la renovación de contratos del personal adscrito a la Ponencia 4, así como de demás áreas del Tribunal Electoral. **4.** Se **analizó la propuesta** del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

30 AÑOS DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN

RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
3	12 enero 2022	1. Se **aprobó 1 acuerdo plenario** de cumplimiento de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-132/2021.** 2. Se **analizó 1 proyecto** de sentencia, correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-161/2021**.
4	13 enero 2022	1. Se **analizó el proyecto** de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-162/2021**.
5	14 enero 2022	1. Se **aprobaron 3 minutas** de reunión interna virtual de Pleno del Tribunal. 2. Se **analizó 1 proyecto de acuerdo** plenario de incumplimiento de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores T**EEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021.** 3. Se **analizó 1 proyecto de sentencia** correspondiente al Juicio Ciudadano **TEEM-JDC-352/2021**. 4. Se informó del oficio TEEM-P-ARBV-013/2022, para conocimiento y determinación del Pleno.
6	17 enero 2022	1. Se **analizaron 3 proyectos de sentencia**, 2 relativos a los Juicios Ciudadanos **TEEM-JDC-343/2021** y **TEEM-JDC-349/2021**, y 1 al Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-160/2021**. 2.Se **aprobó 1 acuerdo plenario** de cumplimiento de sentencia relativo al Juicio Ciudadano **TEEM-JDC-316/2021**.

RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
7	24 enero 2022	1. Se **analizaron 5 proyectos de sentencia** 4 correspondientes a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-324/2021, TEEM-JDC-334/2021 TEEM-JDC-348/202, TEEM-JDC-350/2021** y 1 Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-163/2021**.
8	26 enero 2022	1. Se **analizaron 2 proyectos de sentencia**, uno, correspondiente al procedimiento especial sancionador **TEEM-PES-104/2021** y otro al Juicio Ciudadano **TEEM-JDC-001/2022**, asimismo se analizó 1 acuerdo plenario sobre solicitud de prórroga para el cumplimiento de la sentencia del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-304/2021. 2. Se **tomó acuerdo de la renovación de contratos** de diverso personal del Tribunal.

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

30 AÑOS DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN

SESIONES PÚBLICAS

El Pleno de este órgano jurisdiccional celebró **7** sesiones públicas virtuales, en las que se resolvieron asuntos de carácter administrativo como jurisdiccionales, entre los que se encuentran **9** juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y **5** procedimientos especiales sancionadores.

SESIONES PÚBLICAS

	FECHA DE SESIÓN PÚBLICA	ASUNTOS ANALIZADOS
1	07 enero 2022	1. Se aprobaron 3 actas de sesión: TEEM-PLENO-138/2021, TEEM-PLENO-139/2021 y TEEM-PLENO-140/2021. 2. Se **emitió la sentencia** del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEEM-JDC-347/2021**. 3. Se **tomó la protesta** al Jefe de Departamento "B", de la Oficina de Actuarios y a un Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.
2	12 enero 2022	1. Se aprobaron 4 actas de sesión: TEEM-PLENO-141/2021, TEEM-PLENO-142/2021, TEEM-PLENO-143/2021 y TEEM-PLENO-144/2021. 2. Se e**mitió la sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-161/2021**.
3	13 enero 2022	1. Se **emitió la sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-162/2021**.
4	14 enero 2022	1. Se **emitió acuerdo plenario de incumplimiento** de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores **TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021 acumulados**. 2. Se e**mitió la sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-352/2021**.

SESIONES PÚBLICAS

	FECHA DE SESIÓN PÚBLICA	ASUNTOS ANALIZADOS
5	17 enero 2022	1. Se **emitió sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-349/2021**. 2. Se **emitió sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-343/2021.** 3. Se **emitió sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-160/2021**.
6	24 enero 2022	1. Se **emitió sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-348/2021**. 2. Se **emitió sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-163/2021**. 3. Se **emitió sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-324/2021**. 4. Se **emitió sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-334/2021**.
7	26 enero 2022	1. Se **aprobó el acuerdo plenario** sobre solicitud de **prórroga para el cumplimiento** de la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-304/2021**. 2. Se **emitió sentencia** en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-104/2021.** 3. Se **emitió sentencia** en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-001/2022.**

Así en el mes de enero, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió un total de **13 sentencias,** resolviéndose 8 juicios ciudadanos y 5 procedimientos especiales sancionadores.

CLASIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR TEMA

EXPEDIENTES	TEMÁTICA DE SENTENCIAS
TEEM-JDC-347/2021	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-PES-161/2021	Actos anticipados de campaña
TEEM-PES-162/2021	Interés superior de la infancia
TEEM-JDC-352/2021	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-JDC-349/2021	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-JDC-343/2021	Derecho de acceso a la justicia
TEEM-PES-160/2021	Actos anticipados de precampaña Actos anticipados de campaña Coacción al voto
TEEM-JDC-348/2021	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-PES-163/2021	Interés superior de la infancia
TEEM-JDC-324/2021,	Derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo (Ayuntamiento).

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

30 AÑOS DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN

EXPEDIENTES	TEMÁTICA DE SENTENCIAS
TEEM-JDC-334/2021	Derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo (Ayuntamiento).
TEEM-JDC-304/2021	Solicitud de prórroga para cumplimiento de sentencia
TEEM-PES-104/2021	Interés superior de la infancia
TEEM-JDC-001/2022	Elección de Jefatura de Tenencia

RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS

Las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal, comprometidas con la función jurisdiccional, en los asuntos sometidos a su consideración materializaron el acceso a la justicia a través de sus resoluciones.

Por lo que a efecto de dar cuenta de los criterios adoptados, a continuación se presenta una síntesis de cada uno de los expedientes resueltos.

TEEM-JDC-347/2021

07 de enero de 2022

TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

MAGISTRATURA PONENTE: ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

PROMOVENTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Saúl Madrigal Alejo y otros, en cuanto autoridades tradicionales y ciudadanos de la comunidad de San Juan Carapan.	Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán	Erlindo Santos Alejo

ACTO IMPUGNADO

La Convocatoria, el proceso y los resultados de la elección de la Jefatura de Tenencia de San Juan Carapan

ARGUMENTACIÓN

En la resolucion se sobreseyó respecto de 3 actores, ya que el escrito de demanda carecía de su firma autógrafa,

En relación con la convocatoria y el proceso electivo, se sobreseyó debido a que su impugnación fue extemporánea, al habser señalado por la misma parte actora que tuvo conocimiento que el 19 de noviembre el Ayuntamiento emitió la convocatoria, en la cual se estableció el proceso de elección, por lo que los días para impugnar transcurrieron del 20 al 24 siguiente; sin embargo, lo hicieron hasta el 22 de diciembre, esto es, 28 días después.

Por otro lado, los agravios sobre los resultados de la elección se calificarn como infundados, porque si bien es cierto, la comunidad solicitó al IEM la realización de una consulta previa, libre e informada para manejar de manera directa los recursos que por ley le corresponden, resultó que tal situación, por sí misma, no era suficiente para que el Ayuntamiento dejara de observar sus obligación y suspendiera el proceso de renovación de la Jefatura de Tenencia; máxime que en materia electoral no existe la suspensión de efectos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se sobresee el juicio respecto de Berenice Marcelo Alejo, Karen Madrigal y Cuitláhuac Madrigal Bautista, por carecer de firma autógrafa la demanda.

SEGUNDO. Se sobresee el juicio en relación con la impugnación de la convocatoria y el proceso de elección de la Jefatura de Tenencia de San Juan Carapan, perteneciente al municipio de Chilchota, Michoacán, por extemporaneidad.

TERCERO. Se declaran infundados los agravios hechos referentes a los resultados de la elección mencionada, conforme a lo establecido en la presente sentencia.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Mayoría
Voto particular del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras

CADENA IMPUGNATIVA ANTE EL TEPJF

SALA REGIONAL TOLUCA	ST-JDC-1/2022	3 de marzo de 2022

La Sala Regional confirmó, por razones distintas, lo determinado por el TEEM, al considerar que le asistía la razón a los actores respecto a que el TEEM decretó indebidamente el sobreseimiento del juicio ciudadano local, por cuanto hace a la impugnación de la convocatoria emitida por el ayuntamiento, así como del proceso electivo, al obviar la existencia de una problemática interna y externa en la comunidad.

No obstante, determinó que los agravios eran inoperantes, porque a pesar de revisar el asunto con una perspectiva intercultural, no advirtió elementos contextuales que sirvieran de base para concluir la existencia de un sistema normativo interno en el que la jefatura de la tenencia se renueve en el modo en el que la parte promovente lo afirmó. En ese sentido los resolutivos fueron los siguientes:

PRIMERO. Se sobresee el juicio respecto de los ciudadanos Alfredo Baltazar Alejo, Elia Mantujano Arellano, Alfredo Carlos Baltazar y Elia Mandujano Arellano.

SEGUNDO. Se confirma, por razones distintas, la sentencia impugnada.

SALA SUPERIOR	SUP-REC-112/2022	23 de marzo de 2022

La Sala Superior desecha de plano la demanda del recurso de reconsideración interpuesto en contra de la sentencia que emitió la Sala Regional Toluca en el expediente ST-JDC-1/2022, porque se presentó en forma extemporánea.

TEEM-PES-161/2021

12 de enero de 2022

TEMA: Actos anticipados de campaña

Magistratura Ponente: Yurisha Andrade Morales

QUEJOSO	DENUNCIADOS
Partido Morena	Adriana Méndez Gallegos, entonces candidata a la Presidencia Municipal de Chilchota, Michoacán, así como de los medios de comunicación Alpha Noticias e Impulsora IFC y el Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando

HECHOS DENUNCIADOS

Actos anticipados de campaña, por la realización de dos entrevistas fuera del periodo permitido (intercampaña) en favor de la denunciada con la finalidad de posicionarse ante la comunidad de Chilchota

ARGUMENTACIÓN

El TEEM determinó que respecto de una entrevista sí se actualizaba la infraccion atribuida a la entonces candidata y al medio de comunicación Alpha Noticias, ya que se promocionó de manera indebida a la denunciada en un periodo no permitido -intercampaña-, al identificarse su nombre e imagen, así como el logo y colores del partido que la postuló -Movimiento Ciudadano-.

Del medio de comunicación se tuvo por acreditada la participación del medio en la realización de la entrevista difundida, al haber girado un oficio de invitación a la denunciada, en tanto que la culpa in vigilando atribuible al Partido Movimiento Ciudadano, se acreditó al haber tenido una posición de garante, además de que la denunciada fue la persona a quien postuló dicho partido como su candidata a la Presidencia Municipal de Chilchota, Michoacán.

Por lo que se impuso tanto a la ciudadano como al medio de comunicaciión y al Partido Movimiento Ciudadano una amonestación pública, para que en lo subsecuente se apeguen a la norma.

En relacion a la falta atribuida al medio de comunicación Impulsora IFC, no se tuvo por acreditada la infracción, ya que la entrevista denunciada se llevó a cabo una vez iniciado el periodo de campaña.

TEEM-PES-161/2021

12 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a la ciudadana Adriana Méndez Gallegos y al medio de comunicación Alpha Noticias, así como del Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, en los términos expuestos.

SEGUNDO. Se impone a Adriana Méndez Gallegos al medio de comunicación Alpha Noticias y al Partido Movimiento Ciudadano, una amonestación pública, conforme a lo precisado en la presente sentencia.

TERCERO. Se declara la inexistencia de la falta atribuida al medio de comunicación IFC Impulsora, de conformidad con lo argumentado en el estudio de fondo.

CUARTO. Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de la presente.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

TEEM-PES-162/2021

13 de enero de 2022

TEMA: Actos anticipados de campaña

Magistratura Ponente: Alma Rosa Bahena Villalobos.

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Partido de la Revolución Democrática	Marcela Velázquez Vázquez y otros.	Instituto Electoral de Michoacán.

HECHOS DENUNCIADOS

Presuntos actos que contravienen la normativa en materia de propaganda electoral, al vulnerarse el interés superior de la niñez, atribuible a la entonces candidata a la Presidencia Municipal de Coeneo, Michoacán, así como a sus partidos postulantes por el deber de cuidado.

ARGUMENTACIÓN

Se estimó tener acreditada la existencia de la violación por cuanto ve a la entonces candidata, toda vez que quedó constatado que permitió la participación directa de un menor de edad en un mitin político sin haber reunido los requisitos mínimos exigidos por ley.

Asimismo, se estimó la existencia de la infracción atribuida a Fabián Valencia Alanís, en virtud de que, tal y como quedó constatado, difundió en la red social Facebook la imagen del menor sin difuminar, ocultar o hacer irreconocible su cara y voz, con el fin de que no pudieran hacerlo identificable con posterioridad.

Respecto a los partidos PT y MORENA, se consideró acreditada su responsabilidad indirecta por culpa in vigilando, por su falta de deber de cuidado respecto de quien fue su candidata.

Ahora, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, en relación con la individualización de la responsabilidad, se estimó procedente imponer como sanción a los denunciados una amonestación pública.

Finalmente, se consideró pertinente implementar, adicional a la infracción, como garantía de no repetición a la entonces candidata y al denunciado que difundió la imagen, la asistencia a un curso de capacitación, en materia de interés superior de la niñez, en el que se explique que los actos y las publicaciones en las que se exponga la imagen de niñas, niños y adolescentes deben ajustarse a los Lineamientos del Instituto Electoral de Michoacán aplicables para ello; en este sentido, se vinculó al IEM por conducto del área competente, a instrumentar dicha capacitación; lo anterior, en el entendido de que los partidos sancionados ya habían asistido a un curso previo, en este sentido.

TEEM-PES-162/2021

13 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a Marcela Velázquez Vázquez, entonces candidata a la presidencia municipal de Coeneo, Michoacán, por actos que contravienen la normativa en materia electoral, al vulnerar los derechos de la niñez y el interés superior de la infancia.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a Fabián Valencia Alanís, por difundir la imagen de un menor de edad, vulnerando los derechos de la niñez y el interés superior de la infancia.

TERCERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a los partidos políticos del Trabajo y MORENA por culpa in vigilando.

CURTO. Se amonesta públicamente a Marcela Velázquez Vázquez, Fabián Valencia Alanís y a los partidos políticos del Trabajo y MORENA.

QUINTO. Se ordena a Marcela Velázquez Vázquez y a Fabián Valencia Alanís, cumplir con la medida de no repetición en los términos precisados en la presente sentencia, para lo cual se vincula al Instituto Electoral de Michoacán.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

TEEM-PES-002/2020, 003/2021 Y 004/2021 ACUMULADOS

14 de enero de 2022

TEMA: Violencia política por razón de género

Magistratura Ponente: Alma Rosa Bahena Villalobos

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Dalia Paola Canela Espinoza y otros.	Roberto Mejía Zepeda y otros.	Instituto Electoral de Michoacán

ACTO IMPUGNADO

La posible comisión de conductas relacionadas con violencia política en razón de género y así como de presunta discriminación basada en la diversidad.

SENTIDO DEL ACUERDO PLENARIO DE INCUMPLIMIENTO

Se aprobó el Acuerdo Plenario de Cumplimiento Parcial, mediante el cual se impuso medida de apremio a uno de los denunciados, se ordenó el retiro de las publicaciones y se dio vista a la Fiscalía del Estado.

ARGUMENTACIÓN

Se declaró el incumplimiento de la sentencia por parte de Iván Magallón Fonseca, entonces Director de Cultura del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, y en virtud de que no podía hacérsele efectiva la medida de apremio consistente en una multa, toda vez que generaría un perjuicio desproporcionado en el patrimonio del Denunciado, porque de los registros proporcionados por la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria se desprendió que no percibe ingresos de forma regular, ni que promediados los mismos equivalgan cuando menos al salario mínimo diario establecido para el año dos mil veintiuno, pues su ingreso diario fue de $8.17 pesos. Por lo que, al existir una situación extraordinaria, se consideró que debía imponérsele un arresto por ocho horas, por la reincidencia en incumplir con lo ordenado en la sentencia, pues incluso los denunciantes señalaron que continuó con las publicaciones en su página de Facebook.

Finalmente con la intención de hacer efectiva la resolución emitida por este Órgano jurisdiccional en la que se determinó la existencia de violencia política en razón de género y ante la obligación que se tiene de atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, se requirió la colaboración de Facebook, Inc. para que retirara, eliminara, suprimiera o editara las publicaciones que se encuentran publicadas en el perfil “Cieneglam”.

TEEM-PES-002/2020, 003/2021 Y 004/2021 ACUMULADOS

14 de enero de 2022

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se declara incumplida la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional, el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por cuanto hace a Iván Magallón Fonseca entonces Director de Cultura y Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se impone a Iván Magallón Fonseca la medida de apremio consistente en un arresto de ocho horas.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría de Seguridad Pública que ejecute el arresto impuesto.

CUARTO. Se solicita a FACEBOOK INC, retire, elimine, suprima o edite las publicaciones que se encuentran publicadas en el perfil "Cieneglam".

QUINTO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, que actúe en los términos y para los efectos de la consideración del presente acuerdo.

SEXTO. Dese vista a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para los efectos precisados en la parte considerativa.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

TEEM-JDC-352/2021

14 de enero de 2022

TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

Magistratura Ponente: Yurisha Andrade Morales

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Sergio Medina Mariano.	Presidenta y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.	No compareció

HECHO DENUNCIADO

La omisión de llevar a cabo la elección de Jefatura de Tenencia, por parte de la Presidenta y Secretario municipales del referido Ayuntamiento.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Se ordenó al Ayuntamiento realizar una adenda a la convocatoria con motivo de la Jefatura de Tenencia, en la que se especificara la nueva fecha para la elección; vinculando al IEM para brindar el auxilio correspondiente en el proceso de elección; así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que en coordinación con el Ayuntamiento, garantizara las condiciones de seguridad para los ciudadanos.

ARGUMENTACIÓN

Se estimó que la actuación del Ayuntamiento fue ajustada a Derecho, pues éste se encontraba cumpliendo con todas las etapas y momentos de la convocatoria, sin embargo, el día de la elección, el personal de la Secretaría se trasladó a la Tenencia a efecto de realizarla, pero a la entrada de esta fueron retenidos por un grupo de ciudadanos, quienes tenían tomada la carretera y mencionaron que no dejarían que transcurriera el proceso comicial; en este sentido, la omisión de la celebración de la elección, se debió a una situación excepcional en la que el Ayuntamiento se vio imposibilitado para realizarla, lo cual obedeció a causas ajenas y de fuerza mayor, las cuales se fundaron y motivaron en diversos documentos públicos.

Ahora, acreditado que posterior a esta situación el Ayuntamiento solicitó al Instituto Electoral de Michoacán que conforme al artículo 84 lo auxiliara en la elección se considere necesario precisar que la facultad de auxilio solicitada, no debe dejar sin efectos los actos realizados dentro del proceso electivo en mención, ni desvirtuar la atribución del Ayuntamiento de realizar la propia elección, dejando en claro que las etapas del proceso ya concluidas persisten en sus efectos de conformidad con el principio de definitividad en la materia y con el afán de no hacer nugatorio el derecho a ser votado de las candidaturas que ya obtuvieron su registro.

Conforme a lo anterior, se ordenó al Ayuntamiento, a través de la Comisión Electoral, que en un término no mayor a siete días naturales siguientes a que le sea notificada la presente sentencia, realizara una adenda a la convocatoria con motivo de la elección a la Jefatura de Tenencia, en la que especifique la nueva fecha en la que se realizara la elección, lo que deberá ser a más tardar en quince días naturales.

Por último, se hace necesario vincular al IEM como autoridad especializada en la organización de las elecciones en este Estado, para que brinde el auxilio en el proceso de elección y a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento garanticen las condiciones de seguridad a todas y todos los integrantes de las comunidades, que integran la Tenencia de Zirahuén para la realización del proceso electivo.

TEEM-JDC-352/2021

14 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son infundados los agravios referentes a la falta de fundamentación, motivación, certeza, legalidad, imparcialidad y transparencia, por la omisión de realizar la elección a la Jefatura de Tenencia de Zirahuén atribuida a la Presidenta municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.

SEGUNDO. Se ordena al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán que actúe conforme a lo ordenado en el apartado de efectos de la presente sentencia.

TERCERO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que brinde el auxilio al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, en el proceso de elección de la Jefatura de Tenencia de Zirahuén.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, para que en conjunto con el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, garanticen las condiciones de seguridad a todas y todos los integrantes de las comunidades, que integran la Tenencia de Zirahuén, en el proceso electivo de su Jefatura de Tenencia.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

SALA REGIONAL TOLUCA	ST-JDC-33/2022 Y 69/2022

El Juicio Ciudadano se encuentra en trámite ante la Sala Regional Toluca.

TEEM-JDC-349/2021

17 de enero de 2022

TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

Magistratura Ponente por acuerdo de Pleno: Salvador Alejandro Pérez Contreras.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Moisés García González	Ayuntamiento de Tuxpán, Michoacán y Secrtario del mismo	J. Luz Hernández González y Anayeli Cruz Mejía

ACTO IMPUGNADO

La convocatoria del proceso electivo a la Jefatura de Tenencia, de Turundeo, Municipio de Tuxpan, Michoacán, en cuanto a la omisión de publicitarla y hacerla el conocimiento de la comunidad así como la falta de respuesta a escrito de petición en materia político-electoral.

ARGUMENTACIÓN

En la sentencia se determinaron fundados los agravios, primeramnete porque de las constancias de autos no se logró acreditar que la convocatoria hubiere sido publicada o difundida en la comunidad de Turundeo para dejar a sus habitantes incluido el actor en la aptitud y oportunidad de conocerla y en su caso participar dentro de la misma, y si bien, las autoridades responsables remitieron diversas imágenes o fotografías, se determinó que las mismas sólo constituían pruebas técnicas que no acreditaban circunstancias de modo y lugar ni daban certeza que la convocatoria haya sido publicada y difundida debidamente, argumentandose al respecto que en ese supuesto la carga de la prueba recaía por regla general, en las autoridades porque se traducía en una abstención de actuar con base en sus atribuciones.

De ahí que, toda vez que no se llevó a cabo la elección al haber subsistido sólo el registro de una sola planilla el Pleno revocó los nombramientos o designaciones de la persona propietaria y suplente de la Jefatura de Tenencia de Turundeo y declaró la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo de referencia.

En relación a la vulneración al derecho de petición en materia político-electoral aducida por la parte actora, derivado de la solicitud realiada por el actor al Secretario del Ayuntamiento de que se le informará si ya se había emitido la convocatoria para elegir el jefe de la tenencia y en su caso se le proporciona una copia de la misma y del acta de su aprobación, al ser su deseos registrarse como candidato, se le otorgó la razón, porque si bien se emitió un escrito como respuesta, se consideró que la misma no cumplía con los elementos para tener por garantizado el derecho de petición al no encontrarse dirigida al peticionario, ni resultar congruente, adecuada ni oportuna y no ser notificada al soliictant, por lo que se consideró que se vulneró el derecho de petición y como consecuencia el ejercicio del derecho electoral de ser votado, determinandose que si bien lo ordinario sería ordenar a las autoridades responsables dar una contestación acorde a lo solicitado remitiendo los documentos solicitados, se consideró que a ningún fin práctico conduciría toda vez que en la sentencia se estaba dejando sin efectos la convocatoria solicitada.

TEEM-JDC-349/2021

17 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo del jefe o Jefa de tenencia de Turundeo; y se revocan los nombramientos o designaciones que se hubiesen efectuado, como Jefe de Tenencia propietario y suplente, con base en las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la presente resolución.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

SALA REGIONAL TOLUCA	ST-JDC-006/2022	23 de febrero de 2022

La Sala Regional **confirmó** la resolucion emitida por el TEEM, al considerar infundados los agravios aducidos por laparte actora, argumentando que el TEEM sí hizo una correcta valoración probatoria, para determinar que no se acreditó de manera fehaciente que la convocatoria para participar en el proceso electivo de la Jefatura de Tenencia de Turundeo, Tuxpan, Michoacán, se hubiere difundido o publicado debidamente, por lo que se consideró que fue exhaustiva y, por tanto, motivó y fundó adecuadamente la determinación.

Ello al coincidirse con lo argumentado por el TEEM, relativo a que, de las imágenes aportadas como prueba, si bien se adviertían constancias que se identificaron como convocatoria y reglas de operación, y se encuentran pegadas sobre diversas superficies, aparentemente muros, las mismas no acreditaban circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieran certeza que la convocatoria fue publicada y difundida debidamente; es decir, no se señaló en qué lugar fueron colocadas, tampoco la fecha en que supuestamente se efectuó tal acto, de ahí que eran insuficientes para lo que con ellas se pretendía probar, al tratarse de pruebas técnicas.

Se esta forma compartió el criterio adoptado por el TEEM concerniente a que, la falta de publicidad de la convocatoria representaba una violación grave dentro del procedimiento electivo del Jefe de Tenencia de Turundeo, afectando el principio de equidad, de certeza y los derechos político-electorales tanto de ser votado, como de votar, de los ciudadanos de la comunidad, por lo que, determinó que fue conforme a Derecho haber revocado los nombramientos o designaciones que se hubiesen efectuado del Jefe o Jefa de Tenencia de Turundeo, propietario y suplente y declarado la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo de referencia y haber ordenado al Ayuntamiento de Tuxpan que emitiera una nueva convocatoria para efectuar la elección de esa Jefatura de Tenencia, misma señaló que debía de publicitarse y hacer del conocimiento de toda la tenencia, de forma efectiva y dejando constancia fehaciente de ello y, posteriormente, en la fecha que determinara, desarrollara el proceso electivo conforme a sus etapas.

TEEM-JDC-343/2021

17 de enero de 2022

TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

Magistratura Ponente por acuerdo de Pleno: Salvador Alejandro Pérez Contreras.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Alejandra Pérez Gutiérrez	Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán	No compareció

ACTO IMPUGNADO

La omisión de las responsables de dar trámite al medio de impugnación presentado por la actora, en su calidad de regidora, lo que a su consideración, genera perjuicio a su derecho de acceso a la justicia y una lesión a sus derechos político-electorales en la vertiente de desempeño del cargo.

ARGUMENTACIÓN

La actora en su carácter de regidora del Ayuntamiento de Irimbo Michoacán, impugnó la omisión del Presidente y Secretario de dicho ente edilicio de dar trámite legal al medio de impugnación presentado el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en donde controvirtió el cobro indebido por la expedición de copias certificadas de diversas sesiones de Cabildo.

La parte actora expuso en esencia que las autoridades responsables vulneraron las disposiciones previstas en la ley de justicia electoral que regulan sus obligaciones cuando se presente un medio de impugnación en materia electoral, al omitir dar trámite a su escrito de demanda, lo que consideró una lesión grave a su derecho de acceso a la justicia; por lo que, se calificó fundado su agravio, pues en principio, existió un reconocimiento de que la demanda se presentó ante ellos y además se acreditó que no dieron el trámite previsto cuando se les presentó un medio de impugnación dado que no dieron aviso de su presentación, no publicitaron la demanda dentro del plazo previsto para ello, ni tampoco remitieron a este Tribunal los documentos establecidos en la norma, dentro del término correspondiente, lo que se traduce en un retardo injustificado de la impartición de justicia pronta y expedita al que tiene derecho la parte actora.

Derivado de lo anterior, en aras de garantizar el acceso a la justicia pronta y expedita de la demandante, se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos que, con el escrito original de demanda de veinticinco de noviembre y constancias anexas que fueron remitidas por el Secretario del Ayuntamiento, procediera a formar nuevo medio de impugnación y diera inmediato trámite conforme a sus atribuciones, finalmente al haberse actualizado la omisión reclamada, se conminó al Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Irimbo Michoacán, para que en futuros casos cumplan cabalmente con el trámite de los medios de impugnación presentados ante ellos previstos en la Ley de Justicia Electoral.

TEEM-JDC-343/2021

17 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es fundada la omisión atribuida al presidente y secretario del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, conforme a lo razonado en la sentencia.

SEGUNDO. Al haberse actualizado la vulneración del derecho de acceso a la justicia; en consecuencia, se conmina a los funcionarios señalados para los efectos referidos en el fallo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal cumplir con lo ordenado en la presente determinación.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Mayoría de votos, con el voto particular de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

TEEM-PES-160/2021

17 de enero de 2022

TEMA: Actos anticipados de precampaña y campaña

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras.

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Partido Político MORENA.	Gamaliel Gutiérrez Cruz y otros.	Instituto Electoral de Michoacán.

HECHOS DENUNCIADOS

La posible comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la entrega de bienes materiales como presión al electorado a cambio del voto -coacción al voto-.

ARGUMENTACIÓN

Se declaró la existencia de los actos anticipados de campaña atribuidos a los denunciados, ello al haberse acreditado la actualización de los elementos personales temporales material y en consecuencia amonestar públicamente los referidos denunciados y al Partido de la Revolución Democrática; por el contrario, se declaró la inexistencia de los actos consistentes en los actos anticipados de precampaña y coacción al voto, imputados a los denunciados en el presente se les atribuye a los denunciados haber publicado propaganda electoral en la red social 'Facebook' específicamente en la cuenta personal del primero de los denunciados así como en la cuenta "Turicato en movimiento G-21", así como por hechos acontecidos el 25 de marzo del 2021 en Turicato Michoacán.

El elemento personal, se tuvo por acreditado en relación con los denunciados dado que en las publicaciones el material la controversia así como el contenido del acta de verificación y IEM-CM-098-002/2021 de 25 de marzo, refieren a sus personas en cuanto a sus calidades en que participaron en los hechos ahí descritos, además de que de las cuentas de los perfiles en que se hicieron también corresponden y guardan una relación directa con ellos, pues ellos mismos lo manifestaron por lo que dichas circunstancias no fueron controvertidas en autos por cuanto respecta al elemento temporal también se encuentra satisfecho pues las conductas denunciadas se realizaron el 11, 18, 19 y 25 de marzo del 2021, es decir, previo al inicio del periodo de campañas electorales comprendidas para la elección de integrantes de ayuntamientos como se desprende el calendario electoral aprobado por el consejo general del IEM para el proceso ordinario local 2020-2021.

El elemento subjetivo, de igual manera se tiene satisfecho este elemento pues fue acreditado en autos con la propaganda denunciada se posicionó ilegalmente al ciudadano Gamaliel Gutiérrez Cruz, ante el electorado de manera anticipada generando en ese entonces un estado de desigualdad en relación con otros candidatos vulnerando el principio de equidad en la contienda, realizando diversas acciones de promoción; por lo que, en razón de los equivalentes funcionales se logró advertir que la finalidad de los denunciados fue crear una idea de acciones positivas a futuro y específicamente para el momento en que fuera elegido como presidente municipal, Gamaliel Gutiérrez Cruz. En ese sentido, también resulta dable atribuir a su vez responsabilidad al Partido de la Revolución Democrática al no cumplir con su deber de cuidado respecto de ajustarla conducta del entonces candidato y demás denunciados a la observancia de la normativa electoral. En consecuencia, por actualizarse la conducta denunciada consciente más anticipados de campaña, se propone amonestar a los denunciados Gamaliel Gutiérrez Cruz, entonces aspirante a la presidencia municipal de Turicato Michoacán, así como a los ciudadanos Jorge David Rodríguez Vetancio y Misael Obed Pantoja Manríquez, además del Partido Político de la Revolución Democrática.

TEEM-PES-160/2021

17 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara inexistente anticipados de precampaña la infracción consistente en atribuible s a Gamaliel Gutiérrez aspirante a la presidencia municipal de Turicato, Michoacán 65 actos entonces , y a los ciudadanos Cruz, Jorge David Rodríguez Betancio y Misael Obeth Pantoja Manríquez.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña imputables a Gamaliel Gutiérrez Cruz, Jorge David Rodríguez Betancio y Misael Obeth Pantoja Manríquez.

TERCERO. Se declara inexistente la infracción consistente en coacción del voto atribuible a Gamaliel Gutiérrez Cruz, Jorge David Rodríguez Betancio y Misael Obeth Pantoja Manríquez.

CUARTO. Se declara la existencia de la responsabilidad atribuida al partido político de la Revolución Democrática por culpa in vigilando deber de cuidado-.

QUINTO. Se amonesta públicamente a Gamaliel Gutiérrez Cruz, entonces aspirante a la presidencia municipal de Turicato, Michoacán, así como a los ciudadanos Jorge David Rodríguez Betancio y Misael Obeth Pantoja Manríquez, además del partido político de la Revolución Democrática.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Mayoría de votos, con el voto particular de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

TEEM-JDC-348/2021

24 de enero de 2022

TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

Magistratura Ponente: Yolanda Camacho Ochoa.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCEROS INTERESADOS
María Isabel Castillo Sánchez.	Ayuntamiento de Tuxpan y Secretario del mismo.	Bulmaro García Sánchez y Sonia Padilla Miranda.

ACTO IMPUGNADO

La omisión de publicar y hacer del conocimiento a la ciudadanía la convocatoria para la elección del Jefe de Tenencia de La Soledad; así como la falta de respuesta al escrito presentado el treinta de noviembre del mismo año en la Secretaría del Ayuntamiento, relacionado con su intención de participar en la elección del Jefe de Tenencia.

ARGUMENTACIÓN

El Pleno del Tribunal Electoral, declaró existente la omisión atribuida al Ayuntamiento, pues la citada autoridad responsable no acreditó con ningún medio de prueba la difusión de la convocatoria respectiva en la Comunidad, acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado y con los principios rectores en materia electoral.

En tal sentido, y toda vez que la falta de publicidad de la convocatoria representa una violación grave dentro del procedimiento electivo de la Jefatura de Tenencia de La Soledad, que afecta tanto a los principios rectores en materia electoral de equidad y de certeza, como a los derechos político electorales de los ciudadanos de la comunidad de votar y de ser votados, por lo que se determinó declarar la nulidad del proceso electivo en cuestión, revocar los nombramientos que, en su caso, se hubieren efectuado, y ordenar al Ayuntamiento de Tuxpan la emisión de una nueva convocatoria para efectuar la elección correspondiente.

TEEM-JDC-348/2021

24 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo de la Jefatura de Tenencia de La Soledad.

SEGUNDO. Se revocan los nombramientos o designaciones que, en su caso, se hubiesen efectuado para el cargo de Jefe de Tenencia de La Soledad, Administración 2021-2024.

TERCERO. Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la presente resolución.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

SALA REGIONAL TOLUCA	ST-JDC-008/2022	23 de febrero de 2022

La Sala Regional Toluca revocó la sentencia impugnada al resultar fundadas las alegaciones de los promoventes en virtud de que el tribunal electoral responsable desestimó las causas de improcedencia planteadas tanto por la autoridad responsable, como por los terceros interesados, consistentes en que la demanda promovida en esa instancia, resultaba extemporánea; empero, arriba a la conclusión el tribunal responsable dejó de realizar un análisis integral de la información que derivó de las constancias de autos, concretamente que se registraron 5 plantillas en el periodo previsto en la propia convocatoria y que participaron más de 603 personas, lo cual desvanece el argumento de que existió omisión en darle difusión a la convocatoria.

Se suma a lo anterior, que la actora en la instancia primigenia presentó su impugnación el 22 de diciembre de 2021, esto es, una fecha posterior a la celebración del proceso electivo al cargo de Jefa o Jefe de Tenencia, el cual tuvo verificativo el 28 de noviembre de 2021; incluso después de la toma de protesta de los cargos, lo cual se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2021 esto es 7 días antes de que ella presentara su demanda lo que significa que ya había concluido el proceso electoral.

De esa manera en la instancia primigenia también se actualizó la causal de improcedencia consistente en la confirmación de los actos reclamados de manera irreparable por que la demanda se presentó con posterioridad a la toma de posesión del cargo.

Derivado de lo anterior es que se revocó la resolución dictada por este Tribunal Electoral y en plenitud de jurisdicción decretar el sobreseimiento del juicio ciudadano primigenio ante la actualización de causales de improcedencia.

TEEM-PES-163/2021

24 de enero de 2022

TEMA: Vulneración del interés superior de la niñez

Magistratura Ponente: Yolanda Camacho Ochoa.

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
De oficio.	Pedro Fernández Carapia y otros.	Instituto Electoral de Michoacán.

HECHOS DENUNCIADOS

Presuntos actos que contravienen la normativa en materia de propaganda electoral, al vulnerarse el interés superior de la niñez.

ARGUMENTACIÓN

El Pleno del TEEM, declaró la existencia de la infracción atribuida, y por consecuencia, imponer una sanción pública a los denunciados, ya que en el caso concreto, estos incumplieron con la obligación de atender la normativa en la materia relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales; lo anterior, al no haber recabado el consentimiento informado de las madres y padres, o en su caso, de quien ejerciera la patria potestad o tutela, por lo que ante la falta del consentimiento antes referido, lo correcto era que se difuminara, ocultara o hiciera irreconocible la imagen de los tres menores de edad que aparecen en el video denunciado.

Por lo anterior, se determinó la actualización de una violación a la intimidad de las niñas y niños que fueron involucrados, lo cual pudo haber atentado contra su imagen, derivado de su utilización indebida en actos de campaña electoral.

TEEM-PES-163/2021

24 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz, entonces candidato a la presidencia municipal de Morelia, Michoacán, por actos que contravienen la normativa en materia electoral, al vulnerar los derechos de la niñez y el interés superior de la infancia.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a Pedro Fernández Carapia, por difundir un video donde aparecen menores de edad, vulnerando los derechos de la niñez y el interés superior de la infancia.

TERCERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a los partidos políticos del Trabajo y MORENA por culpa in vigilando.

CUARTO. Se amonesta públicamente a Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz, Pedro Fernández Carapia y a los partidos políticos del Trabajo y MORENA.

QUINTO. Se ordena a Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz y a Pedro Fernández Carapia, cumplir con la medida de no repetición en los términos precisados en la presente sentencia, para lo cual se vincula al Instituto Electoral de Michoacán.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad.

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

TEEM-JDC-324/2021

24 de enero de 2022

TEMA: Vulneración de los derechos político-electorales de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo.

Magistratura Ponente: Yolanda Camacho Ochoa.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Luis Daniel Mendoza Magallón	Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.	No compareció

ACTO IMPUGNADO

La vulneración al derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo, por diversos actos y omisiones por parte de las Autoridades Responsables, presentado por un ciudadano, en su calidad de regidor..

ARGUMENTACIÓN

El TEEM, declaró infundados los motivos de disenso esgrimidos por el promovente por las razones siguientes:

Si bien el actor aduce que se le vulnera su derecho de libertad de expresión al no asentarse en el acta de sesión de cabildo su intervención; dicho agravio deviene infundado, pues al respecto la Ley Orgánica Municipal, no establece la manera en que deben asentarse los hechos en las actas que se levantan con motivo de las sesiones de Cabildo, y ordenar la manera en que deben de realizarse las mismas, pues considerarlo de otra manera invadiría la esfera de las atribuciones del Ayuntamiento.

Ahora bien, respecto al agravio relativo a que el Secretario del Ayuntamiento, fue omiso en entregarle diversa documentación, este deviene infundado, pues de las constancias que obran en autos se advierte que el Secretario referido atendió la omisión reclamada.

Por otra parte en cuanto a que el actor señala que en la sesión de cabildo número once, no se le dio lectura al acta anterior, dicho agravio se propone infundado; toda vez que de las pruebas allegadas por las partes, se advierte que si bien es cierto que no se dio la lectura correspondiente, también lo cierto es que dicho punto se sometió a consideración del Cabildo y se aprobó por mayoría la dispensa de la lectura.

Finalmente, respecto a que el Secretario del Ayuntamiento referido le solicitó que colocara su equipo de grabación a un metro de distancia de la mesa de cabildo, de las pruebas que obran en el expediente no se advierte que hubiera acatado dicha instrucción y por ende, no se le impidió grabar la sesión ordinaria de cabildo número 11 por lo cual dicha cuestión no constituye vulneración a su derecho de ejercer el cargo.

TEEM-JDC-324/2021	24 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se declara inexistente la violación al derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo a Luis Daniel Mendoza Magallón, conforme a la parte considerativa de esta sentencia.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

TEEM-JDC-334/2021

24 de enero de 2022

TEMA: Vulneración de los derechos político-electorales de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo.

Magistratura Ponente: Yolanda Camacho Ochoa.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Luis Daniel Mendoza Magallón	Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.	No compareció

ACTO IMPUGNADO

La presunta omisión de las responsables de convocar al actor a la sesión de cabildo número 16 efectuada el once de noviembre, lo cual resultaría en la posible transgresión a su derecho político electoral al ejercicio del cargo.

ARGUMENTACIÓN

El Pleno del Tribunal Electoral declaró fundado el agravio en el que sustenta la omisión citada, debido a que las autoridades responsables no lograron acreditar que hayan efectuado los procedimientos establecidos por el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal, el cual dispone aquellas formalidades que deben llevarse a cabo por parte del Secretario del Ayuntamiento para realizar una correcta citación a los regidores del cuerpo edilicio para garantizar su asistencia a las sesiones del Ayuntamiento.

Lo anterior es así, puesto que, si bien en autos obra el oficio de citación a la sesión ordinaria número 16, en el mismo no se encuentra ningún dato que genere algún indicio que pueda traducirse en que existió la debida notificación del citatorio mencionado, siendo por esta razón que se encuentra acreditada la falta de convocatoria alegada por el promovente.

Por otro lado, en aras de restituir el derecho violado al actor, y tomando en consideración diversos precedentes emitidos por este Tribunal en donde existe identidad entre las partes y la acreditación de la violación de derechos de la misma naturaleza, se ordenó que en la próxima sesión que sea convocada, se le garantice el uso de la voz sobre aquellos asuntos que fueron votados en la reunión a la cual no fue convocado. Apercibiendo a las autoridades responsables a que, en lo subsecuente, convoquen a los integrantes del cabildo a las sesiones bajo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica Municipal, y de no hacerlo así, este Pleno podrá aplicar las medidas de apremio establecidas en los artículos 43 y 44 de la Ley de Justicia Electoral.

TEEM-JDC-334/2021

24 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la existencia de la omisión atribuida al Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, de convocar debidamente al actor a la sesión de cabildo número 16, de once de noviembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se apercibe en términos de la presente ejecutoria, al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento mencionado, para que en lo subsecuente, convoque a los integrantes de cabildo a las sesiones bajo los parámetros establecidos por la Ley Orgánica y por esta resolución.

TERCERO. Se ordena a las autoridades responsables realizar lo establecido en el apartado de efectos del presente fallo.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

TEEM-JDC-304/2021

26 de enero de 2022

TEMA: Solicitud de prórroga de cumplimiento de sentencia que ordenó el pago de las remuneraciones adeudadas por el desempeño de del cargo como encargados del orden de las comunidades de el Fortín y la Magdalena, del Municipio de Venustiano Carranza.

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Jesús Cuevas Navarrete y Carlos Iván Murillo López	Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, Presidenta Y Tesorera del mismo.	No compareció

ARGUMENTACIÓN

En el acuerdo plenario el TEEM determinó improcedente la solicitud de prórroga del cumplimiento de la sentencia, toda vez que las autoridades responsables pidieron prórroga, pero no justificaron acción alguna desplegada para tenerlos en vías de cumplimiento; además que no se acreditó en autos en autos la existencia de un obstáculo extraordinario que jurídica o materialmente impidiera cumplir con las resoluciones del juicio en el plazo determinado. Ello aunado a que en el acuerdo plenario de incumplimiento, el Pleno ya había concedido un plazo adicional al determinado en la sentencia principal.

Por lo que se ordenó a las autoridades responsables que, cumplieran de forma inmediata con lo que fue ordenado en la sentencia del juicio ciudadano y reiterado en el acuerdo plenario de incumplimiento; dejando además subsistente el apercibimiento realizado, consistente en una multa y, además, se apercibió que, en caso de acreditarse una actitud contumaz, el Pleno tomaría las medidas que considerara necesarias para la ejecución del pago ordenado.

TEEM-JDC-304/2021

26 de enero de 2022

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Es improcedente la prórroga solicitada, por lo que se ordena a las autoridades responsables cumplan con lo ordenado en la sentencia principal, en el acuerdo plenario de incumplimiento y en el presente acuerdo plenario, emitidos dentro del presente juicio ciudadano realizando el pago en favor de los actores de las remuneraciones adeudadas.

SEGUNDO. Se ordena al Ayuntamiento de Venustiano Carranza, por conducto de la Presidenta Municipal, a la Presidenta y a la Tesorera del Ayuntamiento, el cumplimiento de lo ordenado en forma inmediata, debiendo remitir a este Tribunal, dentro de un plazo de veinticuatro horas, siguientes a la notificación del presente acuerdo, las constancias con las que lo acrediten.

TERCERO. Se vincula a los demás miembros del Ayuntamiento -síndico, regidoras, regidores- para el debido cumplimiento del fallo principal y de los acuerdos plenarios posteriores del presente juicio ciudadano.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

TEEM-PES-104/2021

26 de enero de 2022

TEMA: Interés Superior de la Infancia

Magistratura Ponente por acuerdo de Pleno: Salvador Alejandro Pérez Contreras.

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Partido Político MORENA.	Miguel Ángel Paredes Melgoza, entonces candidato a presidente municipal de Uruapan, Michoacánasí como contra los partidos Acción Nacional2, Revolucionario Institucional3 y de la Revolución.	Instituto Electoral de Michoacán.

HECHOS DENUNCIADOS

La vulneración al interés superior de la niñez, por la publicación d eun video en Facebook de propaganda electoral que podría vulnerar el interés superior de la niñez, así como en contra de los partidos PAN, PRI y PRD por culpa in vigilando.

ARGUMENTACIÓN

El TEEM declaró la existencia de la violación al interés superior de la niñez al encontrarse acreditado que se difundió en un perfil de la red social Facebook, un video como parte de las actividades de campaña del candidato a la presidencia municipal de Uruapan, en el que aparece la imagen de menores que participan de manera activa, sin contar con el consentimiento eficaz de los padres o tutores, así como el consentimiento debidamente informado de los propios menores.

Ello, pues si bn e remitió una videograbación para acreditar la explicación que se les dio a los menores al momento en que otorgaron su consentimiento para la difusion de su imagen, se advirtió que no se les hizo saber a los menores los riesgos que podían presentarse al aparecer en este tipo de contenidos, lo que a juicio del Tibunal implico que su consentimiento fue emitido sin contar con los elementos necesarios para ello; además que los formatos remitidos para acreditar la existencia del consentimiento de los padres de los menores, no cumplieron con los requisitos exigidos por los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolecentes en materia político-electoral del INE, así como los respectivos del IEM. Ello porque con excepción de dos menores, se estimó que era exigible que el consentimiento hubiere sido otorgado por ambos padres, ante la inexistencia de un escrito en el que se expusieran las razones por las cuales se justifique la ausencia de uno de ellos, a fin de que el Tribunal se encuentrara en condiciones de realizar, en cada caso, un análisis del contexto de quienes otorgaron su consentimiento.

Aunado a que, se consideró que los formatos presentados carecían de la satisfacción de los requisitos consistentes en la precisión de la temporalidad en que se podía utilizar la imagen de los menores en la propaganda electoral y la identificación con fotografía de cada uno de ellos.De ahí que, al no satisfacerse la totalidad de los requisitos exigidos, se estima que se debió hacer irreconocible la imagen de los menores en el video denunciado, en atención al interés superior de la niñez, lo que en el caso no ocurrió.

En razón de lo anterior, se impuso una sanción a cada uno de los denunciados consistente en una amonestación pública, así como las medidas de no repetición precisadas en el propio proyecto.
Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.

TEEM-PES-104/2021

26 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a Miguel Ángel Paredes Melgoza, entonces candidato a la presidencia municipal de Uruapan, Michoacán, por vulnerar el interés superior de la niñez derivado de la utilización de la imagen de menores en una publicación de naturaleza electoral.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por culpa in vigilando.

TERCERO. Se amonesta públicamente a Miguel Ángel Paredes Melgoza, así como a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

CUARTO. Se ordena a Miguel Ángel Paredes Melgoza y a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, cumplir con la medida de no repetición en los términos precisados en la presente sentencia, para lo cual se vincula al Instituto Electoral de Michoacán.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

TEEM-JDC-001/2022

26 de enero de 2022

TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

Magistratura Ponente: Yurisha Andrade Morales

ACTOR	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Bulmaro Rincón Oros y 202 habitantes de la tenencia de Opopeo	Ayuntamiento de Salvador Escalante y el Secretario Municipal	No compareció

HECHO DENUNCIADO

La convocatoria y el proceso electivo de la jefatura de tenencia de Opopeo, perteneciente al municipio de Salvador Escalante, en cuanto a la omisión de realizar la elección programada para el 26 de diciembre y, como consecuencia, la expedición del nombramiento de jefe de tenencia al candidato electo.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Se confirmó la convocatoria, la elección de jefe de tenencia y la expedición del nombramiento del candidato electo.

ARGUMENTACIÓN

Los actores se inconformaron sobre la convocatoria y el proceso electivo. El Tribunal calificó de infundados los agfravios, primero respecto a que la convocatoria fue publicada sin fecha de emisión, quedó acreditado que la misma fue aprobada el 22 de noviembre de 2021 y que fue hecha del conocimiento de la ciudadanía. Por cuanto ve a que el horario establecido en la convocatoria para la jornada electiva no corresponde con los tiempos necesarios para recibir la votación, se determinó que en la convocatoria se contempló que cuando existieran personas en la fila y se hubiera cumplido la hora para recibir la votación, el plazo podría ampliarse; además, que no se acreditó que se hubiera impedido el ejercicio del sufragio. Luego, en relación a que la convocatoria no precisó la ubicación de la casilla, se determinó que ello no generaba una falta de certeza ni constituía una irregularidad que derivara en su nulidad, pues el lugar donde se colocaron corresponde a la sede de la jefatura de tenencia, mismo que es de conocimiento general, al ser históricamente el lugar donde se han desarrollado las elecciones.

Por cuanto ve a la omisión de constituir una comisión electoral especial para la elección y que la misma no sesionó para emitir una declaratoria de validez y, expedir el nombramiento respectivo, se acreditó que la comisión si fue integrada debidamente y que la misma desarrolló diversos actos relacionados con la elección. Además respecto a las alegaciones de que no se instalaron casillas y aún así se entregó el nombramiento respectivo al ganador sin hacerlo del conocimiento público. se determinó que estaba acreditada la instalación de casillas para la recepción de votación en la tenencia de Opopeo y, que los resultados fueron publicados en las instalaciones de la tenencia.

Finalmente, en relación al señalamiento que el candidato electo era inelegible por no contar con un modo honesto de vivir por encontrarse bajo una investigación penal, se argumentó que dicha premisa era una afirmación genérica sin sustento probatorio; además, que conforme a la línea jurisprudencial de la Sala Superior, la carta de no antecedentes penales no acredita por sí, la carencia de probidad de una persona y del modo honesto de vivir.

TEEM-JDC-001/2022	26 de enero de 2022

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se confirma la convocatoria, la elección de jefe de tenencia de Opopeo, del municipio de Salvador Escalante, Michoacán y, la expedición del nombramiento de jefe de tenencia del candidato electo.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

COMITÉ DE VIGILANCIA ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA NUEVA NORMALIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Durante el mes de enero el Comité de Vigilancia celebró 2 reuniones extraordinarias de trabajo celebradas el 10 y 24, mismas que tuvieron como objetivo dar seguimiento a las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia generada por el COVID-19 y a las acciones que se han llevado a cabo en materia sanitaria en el Tribunal, así como conocer de los casos activos, la suficiencia presupuestaria con la que se cuenta y los insumos que se tienen para hacer frente a dicha contingencia.

Además en la primera de las reuniones, derivado del aumento del número de casos de contagio del virus SARS-CoV-002 (COVID 19) entre el personal del Tribunal, se acordó disminuir la afluencia del personal debiéndose contar con solo el personal esencial para las actividades elementales del Tribunal, hasta en tanto disminuyeran los riesgos de contagio, laborando el demás personal desde sus hogares.

Por lo que se giró la circular circular 001/2022.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El 28 de enero, el Presidente del Comité de Adquisiciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 9, fracción IV, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán remitió a la Secretaría General de Acuerdos el Informe de Actividades del citado Comité correspondiente al 2021.

En el que se dio cuenta de las 14 sesiones celebradas por el Comité en el año 2021, así como los temas tratados en cada una de ellas.

3 DE ENERO

El Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras asistió a la toma de protesta de la Directiva Nacional 2022-2023 de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que se llevó a cabo en la Ciudad de México.

Continúa abierta la convocatoria para las y los interesados en integrar el Observatorio Ciudadano de este órgano jurisdiccional.

El cual, busca promover la participación ciudadana que busca el empoderamiento de la sociedad, que coadyuva a la transparencia y legitimidad de las actividades de la administración pública.

Como parte de los compromisos del TEEM, en cuanto impulsor de la cultura de participación y expresión responsable de las y los jóvenes, se continúa promocionando el Concurso de Debate Intercultural y Colectivo 2022, en su grupo estatal.

11 DE ENERO

Por invitación del Ejecutivo Estatal, Las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos. Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Presidente asistieron a la presentación del protocolo para la transición de comunidades indígenas al autogobierno y ejercicio del presupuesto directo que se llevó a cabo en la sede de Palacio de Gobierno.

22 DE ENERO

El Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras fue invitado para acompañar a las y los egresados del grado de Maestría y Licenciatura de la Universidad Univa La Piedad

25 DE ENERO

El TEEM se sumó a la campaña ÚNETE del Secretario General de la ONU, para poner fin a la violencia contra las mujeres, proclamando el día 25 de cada mes como “Día Naranja”

La Secretaria Instructora y Proyectista Andrea García Ramírez, asistió de manera remota en representación del Magistrado Presidente, a la Conferencia Magistral: Ecos del asalto al Capitolio de EE UU: sus repercusiones en países democráticos, impartida por el Dr. Lluís Bassets, Ex Director, del Diario del País.

El Secretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz, acudió en representación del Magistrado Presidente a la sexta Reunión de trabajo del Grupo Coordinador de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, en la cual se informó que Michoacán ocupó el sexto lugar de participación.

26 DE ENERO

El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán Salvador Alejandro Pérez Contreras, atendió a Regidoras del municipio de Irimbo, Michoacán, quienes acudieron al TEEM para tratar temas institucionales, relacionados con su cargo.

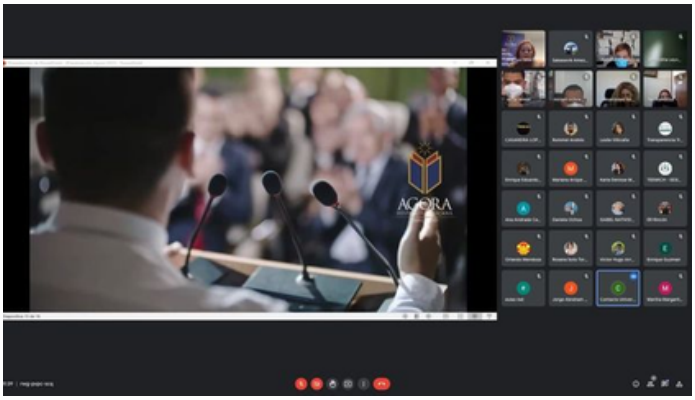

La Universidad Ágora Hispanoamericana presentó una oferta académica especial a las y los trabajadores del Tribunal Electoral Del Estado De Michoacán; lo anterior, como parte del convenio firmado entre ambas instituciones.

27 DE ENERO

El Magistrado Presidente continúa atendiendo entrevistas con distintos medios de comunicación; lo anterior, como parte del objetivo perseguido de dar a conocer la labor institucional del TEEM ante la ciudadanía.

En aras de crear un vínculo de colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán, el Magistrado Presidente sostuvo una reunión de trabajo con la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador, así como la Secretaria Técnica, ambas del Sistema Estatal Anticorrupción.
La finalidad es trabajar de manera conjunta en este 2022 para el fortalecimiento de actividades institucionales para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

28 DE ENERO

el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras sostuvo una entrevista con un medio de comunicación local para quien platicó de las sentencias que se han emitido en diversos medios de impugnación en las últimas semanas.

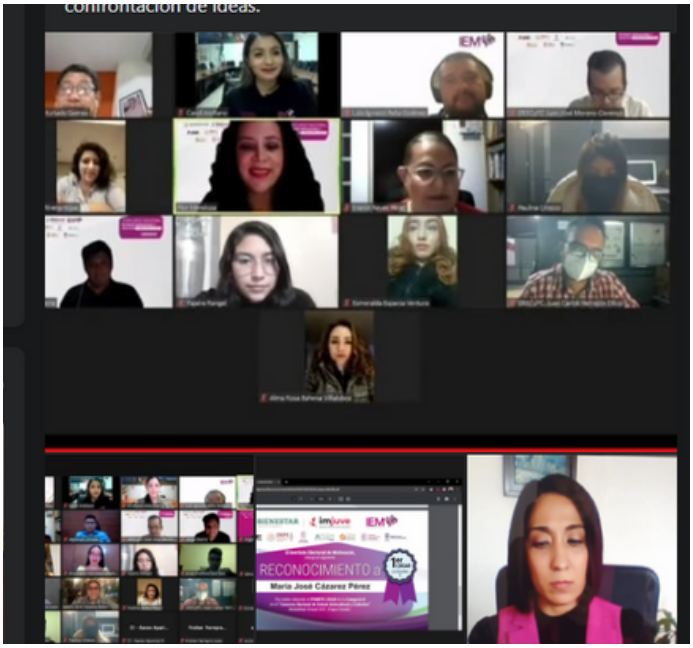

29 DE ENERO

Se inauguró la etapa estatal del Concurso Nacional de Debate Intercultural y Colectivo, modalidad virtual 2021, con la participación de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, quien entregó reconocimientos por parte del TEEM a las y los participantes, y la Maestra Martha Margarita Rodríguez, Secretaria Instructora y Proyectista, quien fue moderadora en una de las categorías del concurso.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LA SECRETARÍA GENERAL INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

SENTENCIAS

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	9
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	5
ACUERDOS PLENARIOS	6

NOTIFICACIONES

PERSONALES	OFICIO	ESTRADOS	VÍA MÁS EXPEDITA	FORÁNEAS
93	94	153	14	25

MEDIOS INGRESADOS

JDC	PES
5	0

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

REGISTROS

Medios de Impugnación	Cantidad
Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	5
Promociones	**Cantidad**
Cumplimiento de requerimientos formulados en fase de instrucción / Promociones	45
Escritos jurisdiccionales	3
Devolución de expedientes del IEM	1
Copias simples / Certificadas	1
Sentencias o resoluciones emitidas	**Cantidad**
Recepción de expedientes	18
Sentencias	13
Acuerdos Plenarios	6
Votos particulares	2

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

REGISTROS

Escritos de demanda de medios de impugnación en contra de sentencias o resoluciones emitidas por el TEEM	Cantidad
Medio de impugnación Sala Toluca	3
Comunicaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Cantidad
Remisión o devolución de expedientes Sala Toluca	1
Oficios	3
Oficios girados por SGA	117
Oficios internos de las áreas recibidos	19
Oficios externos recibidos	18
Registro de correspondencia recibida	Cantidad
Sobres cerrados	8
Invitaciones	3
Felicitaciones	1

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

EXPEDIENTE DEL TEEM	MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO	ACTOR DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN	EXPEDIENTE EN EL TEPJF/SCJN
TEEM-JDC-347/2021	JDC	Saúl Madrigal Alejo y otros	ST-JDC-1/2022
TEEM-JDC-348/2021	JDC	Bulmaro García Sánchez y Sonia Padilla Miranda	ST-JDC-8/2022
TEEM-JDC-349/2021	JDC	J. Luz Hernández González y Anayeli Cruz Mejía	ST-JDC-6/2022

REGISTRO DE PROMOCIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA	ACUERDOS DE TRÁMITE ELABORADOS
264	14

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:

- Elaboración de documentos de Ejecución Presupuestaria y pago.
- Dispersión de nómina.
- Se realizaron trabajos para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2021.
- Cálculo y entero de impuestos federales y estatales correspondiente al mes de enero.
- Cálculo de cuotas de pensiones civiles del estado, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de enero 2022.
- Elaboración de cheques.
- Actualización de formatos del cuarto trimestre de Transparencia y Acceso a la Información.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

- Elaboración, cálculos y timbrado de nómina del mes de enero.
- Renovación de contratos.
- Altas y bajas del personal ante la Dirección de Pensiones Civiles del Estado y Dirección de Recursos Humanos.
- Movimiento del sueldo base de cotización del IMSS ante la Dirección de Recursos Humanos.
- Solicitud y dotación de tarjetas Si Vale al personal del Tribunal.
- Carga de archivo para el pago de la tarjeta Si Vale.
- Cálculo de finiquito de las bajas del personal.
- Confronta de la nómina contra la liquidación obrero-patronal para el pago del IMSS.
- Hacer de conocimiento al área de Contraloría las altas, bajas y movimientos de puesto del personal del Tribunal.
- Elaboración de constancias laborales para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
- Elaboración de los formatos de transparencia correspondientes al cuarto trimestre.
- Atención y contestación a las solicitudes de transparencia.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

- Registro de material y papelería que se requiere en las diferentes áreas del TEEM.
- Archivo de bitácoras de cada vehículo utilizado en el TEEM.
- Inicio de actualización de inventario de bienes muebles de cada una de las áreas del TEEM.
- Recepción de solicitudes de requisición de materiales que se necesitan para cada una de las Magistraturas y áreas.
- Envío de documentación por paquetería.

ACTIVIDADES GENERALES

- Llevar a cabo las reuniones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles.
- Rendición del informe de actividades de la Secretaría Administrativa, respecto del año 2021.

CENTRO DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN.

EL CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE OCTUBRE REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

ACTIVIDADES

CAPACITACIONES INTERNAS IMPARTIDAS POR PERSONAL DEL IMAIP.

SE ORGANIZARON TRES EVENTOS CON MOTIVO DE LA SEMANA NARANJA PROGRAMADA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE.

ELABORACIÓN DE DIVERSAS PROPUESTAS PARA LOS OFICIOS DE INVITACIÓN A LOS EVENTOS, MANTENIENDO VARIAS REUNIONES CON PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE GÉNERO Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

VISITAS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS EVENTOS.

INVITACIÓN A LAS OFICINAS DE LOS FUNCIONARIOS INVITADOS A LOS EVENTOS PROGRAMADOS.

CON LA FINALIDAD DE DAR DIFUSIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL, SE COMPARTEN PUBLICACIONES EN FACEBOOK Y TWITTER DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN.

Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional

TEEM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, LA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

ACUERDOS PLENARIOS

Cvo.	Expediente	Fecha de aprobación
1.	TEEM-JDC-333 y 335/2021 acumulados	07/01/2022
2.	TEEM-JDC-338/2021	07/01/2022
3.	TEEM-PES-132/2021	12/01/2022
4.	TEEM-PES-002/2020, 003 y 004/2021 acumulados	14/01/2022
5.	TEEM-JDC-316/2021	17/01/2022
6.	TEEM-JDC-304/2021	26/01/2022

Cvo.	Expediente	Fecha de aprobación	Votación
1.	TEEM-JDC-347/2021	06/01/2022	Mayoría
2.	TEEM-PES-161/2021	12/01/2022	Unanimidad
3.	TEEM-PES-162/2021	13/01/2022	Unanimidad
4.	TEEM-JDC-352/2021	14/01/2022	Unanimidad
5.	TEEM-JDC-349/2021	17/01/2022	Unanimidad
6.	TEEM-JDC-343/2021	17/01/2022	Mayoría
7.	TEEM-PES-160/2021	17/01/2022	Unanimidad
8.	TEEM-JDC-324/2021	24/01/2022	Unanimidad
9.	TEEM-JDC-334/2021	24/01/2022	Unanimidad
10.	TEEM-JDC-348/2021	24/01/2022	Unanimidad
11.	TEEM-PES-163/2021	24/01/2022	Unanimidad
12.	TEEM-PES-104/2021	26/01/2022	Unanimidad
13.	TEEM-JDC-001/2022	26/01/2022	Unanimidad

Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

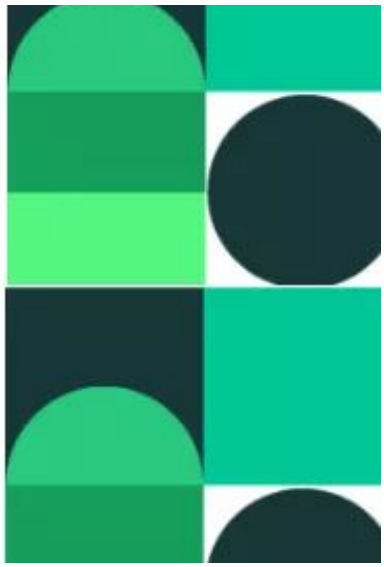

Cvo.	Expediente	Fecha de recepción	Turno de Ponencia
1.	TEEM-JDC-001/2022	03/01/2022	Ponencia 4
2.	TEEM-JDC-002/2022	06/01/2022	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
3.	TEEM-JDC-003/2022	17/01/2022	Magistrada Yurisha Andrade Morales
4.	TEEM-JDC-004/2022	19/01/2022	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
5.	TEEM-JDC-005/2022	31/01/2022	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos

COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, LA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- Se realizó la difusión de diversos contenidos afines con la misión institucional de esta Coordinación, a través de sus redes sociales.
- Se dio contestación a solicitudes de la Secretaría de Administración.
- Consolidación de resultados de la primera encuesta de medición del clima organizacional del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para la presentación del informe respectivo, durante el mes de febrero.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ESTA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO DESARROLLÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- Se elaboraron 13 boletines de prensa y 8 fotonotas, que fueron compartidos a medios de comunicación locales y regionales, y difundidos en redes sociales y sitio web.
- Se produjeron 69 diseños los cuales se dividen en:

    - Para el TEEM –31 infografías y 3 videos conmemorativos a los 30 años de creación del Tribunal, 21 efemérides, 1 e-card por el Día Naranja y 1 banner para la creación de un buzón ciudadano para el Tribunal.
    - Para las coordinaciones – se realizaron 12 infografías para la Coordinación de Género y Derechos Humanos.

- Se elaboraron 31 síntesis informativas matutinas, con reportes periodísticos relevantes para este órgano jurisdiccional en materia electoral.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- Se actualizó el sitio web oficial del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, donde se publicaron boletines de prensa y se cambió el banner de carrusel de inicio conmemorativo al 30 aniversario.

- De igual manera, se actualizaron permanentemente las redes sociales oficiales de Facebook y Twitter con 110 publicaciones de diversos eventos y actividades, en donde las Magistradas, el Magistrado Presidente, las y los trabajadores de este órgano, participaron, así como infografías y efemérides.

- Las 7 sesiones públicas que realizó el Pleno, se transmitieron en vivo a través de YouTube y fueron replicadas en redes sociales de Facebook y Twitter; además de 10 eventos, de los cuales, 3 fueron internos, 3 eventos a los que asistió el Magistrado Presidente y las Magistradas, así como integrantes del equipo de colaboradores y reuniones de trabajo en el Tribunal y 4 eventos en línea que fueron monitoreados, de los cuales, uno fue evento de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y uno más de la Magistrada Yurisha Andrade Morales.

- También, se atendió a representantes de los medios de comunicación, con la solicitud de entrevistas con el Magistrado Presidente, dándose un total de 5 encuentros.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Con motivo de la celebración de los 30 años del Tribunal, la Coordinación de Comunicación Social diseñó y publicó varias infografías con los datos históricos de mayor relevancia para la Institución, siendo las siguientes:

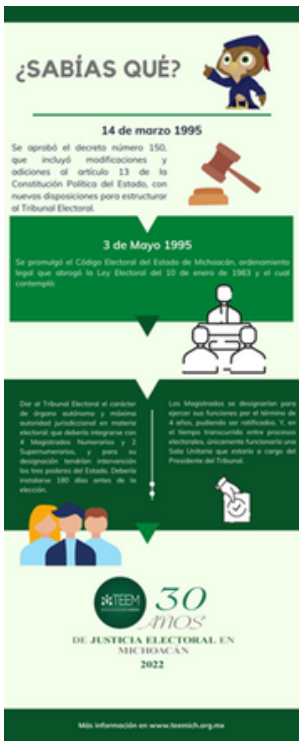

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

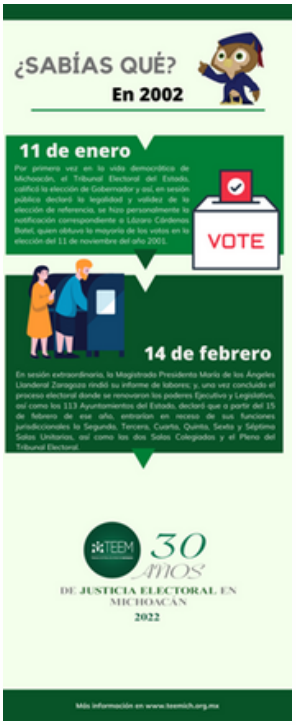

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ESTA ÁREA INFORMÓ QUE INGRESARON LAS SOLICITUDES SIGUIENTES:

No.	N° de Folio PNT	Folio interno	Fecha de Presentación	Fecha de Cumplimiento
1.	160353222000001	TEEM-UT-SAIP-01/2022	06/01/2022	17/01/2022 Respondida
2.	160353222000002	TEEM-UT-SAIP-02/2022	12/01/2022	11/02/2022 En proceso
3.	160353222000003	TEEM-UT-SAIP-03/2022	21/01/2022	22/02/2022 En proceso
4.	160353222000004	TEEM-UT-SAIP-04/2022	24/01/2022	23/02/2022 En proceso
5.	160353222000005	TEEM-UT-SAIP-05/2022	26/01/2022	25/02/2022 En proceso

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con relación a las obligaciones de Transparencia y derivado de la actualización del cuarto trimestre del año dos mil veintiuno veintiuno, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibieron los formatos que elaboraron las áreas; se emitieron recomendaciones; las cuales fueron atendidas y revisadas nuevamente por la suscrita; posteriormente se publicaron en la página institucional y finalmente se sincronizaron a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que ve a los formatos relativos a las obligaciones comunes de transparencia previstas en el numeral 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicaron todos los archivos, mismos que consisten en:

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
1.	1. Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado	SISOFI0173622
2.	2. Estructura Orgánica	SISOFI0177522
3.	2.1. Organigrama	SISOFI0173022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
4.	3. Las facultades de cada Área	SISOFI0177622
5.	4. Metas y objetivos de las áreas	SISOFI0169621
6.	5. Los indicadores relacionados con temas de interés público	SISOFI0175722
7.	6. Indicadores de objetivos y resultados	SISOFI0175922
8.	7. Directorio de servidores públicos	SISOFI0177722
9.	8. Remuneración bruta y neta	SISOFI0178622
10.	8b. Tabulador de Sueldos	SISOFI0177822
11.	9. Gastos por conceptos de viáticos y representación	SISOFI0175422
12.	10ª. Plazas vacantes del personal de base y confianza	SISOFI0178722
13.	10b.Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	SISOFI0178822
14.	11. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios	SISOFI0178122
15.	12. Declaraciones de Situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)	SISOFI0179422

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
16.	13. Domicilio de la Unidad de Transparencia	SISOFI0169722
17.	14. Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos	SISOFI0175322
18.	15ª. Padrón de beneficiarios del programa social	SISOFI0174522
19.	15b. Programas sociales desarrollados por sujetos obligados	SISOFI0175222
20.	16ª. Normatividad laboral	SISOFI0174122
21.	16b. Recursos públicos	SISOFI0174222
22.	17. Información curricular de los(as) servidores(as) publicas(os)	SISOFI0172522
23.	18. Sanciones administrativas	SISOFI0172322
24.	19. Servicios que ofrece el sujeto obligado	SISOFI0171522
25.	20. Trámites que se realizan	SISOFI0174022
26.	21ª. Información financiera de (presupuesto asignado anual)	SISOFI0141521
27.	21b. La información financiera	SISOFI0177022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
28.	21c. Información financiera de cuenta publica	SISOFI0144121
29.	22. Deuda Publica	SISOFI0174722
30.	23ª. Utilización de los Tiempos Oficiales	SISOFI0178922
31.	23b. Erogación de recursos por contratación de servicios Contratación de servicios de publicidad	SISOFI0179022
32.	23c. Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y TV	SISOFI0172922
33.	23d. Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	SISOFI0145021
34.	24. Resultados de auditorías realizadas	SISOFI0172422
35.	25. Resultado de la dictaminación de los Estados Financieros	SISOFI0145621
36.	26.Personas físicas o morales a quienes el –sujeto obligado- asigna o permite usar recursos públicos	SISOFI0174822
37.	27. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados	SISOFI0176022
38.	28ª. Resultados de procedimientos de licitación pública a cuando menos tres personas.	SISOFI0176222
39.	28b. Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados.	SISOFI0176122

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
40.	29. Informes de Sujetos Obligados	SISOFI0173822
41.	30 .Las Estadísticas que generen	SISOFI0171722
42.	31ª. Informe financiero (Gasto por Capítulo, concepto y partida)	SISOFI0177222
43.	31b. Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	SISOFI0177322
44.	32. Padrón de proveedores	SISOFI0176322
45.	33. Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	SISOFI0172222
46.	34ª. Inventario de bienes muebles	SISOFI0179222
47.	34b. Inventario de altas practicadas a bienes muebles	SISOFI0176622
48.	34c. Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	SISOFI0176722
49.	34d. Inventario de bienes inmuebles	SISOFI0176822
50.	34e. Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	SISOFI0176422
51.	34f. Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles	SISOFI0176522

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
52.	34g. Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	SISOFI0178322
53.	35ª. Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos	SISOFI0172622
54.	35b. Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos	SISOFI0172722
55.	35c. Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales	SISOFI0172822
56.	36. Las resoluciones y laudos	SISOFI0178222
57.	37ª. Resultado de los mecanismos de participación ciudadana	SISOFI0171122
58.	37b. Mecanismos de participación ciudadana	SISOFI0171222
59.	38ª. Los programas que ofrecen	SISOFI0171322
60.	38b.Trámites del Sujeto Obligado	SISOFI0171422
61.	39ª. Informe de sesiones del Comité de Transparencia	SISOFI0169822
62.	39b. Informe de resoluciones del Comité de Transparencia	SISOFI0169922
63.	39c. Integrantes del Comité de Transparencia (semestral)	SISOFI0170122

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
64.	39d. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia (semestral)	SISOFI0170022
65.	40ª. Evaluaciones y Encuestas a programas financiados con recursos públicos	SISOFI0148821
66.	40b.Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos	SISOFI0148721
67.	41. Los estudios financiados con recursos públicos	SISOFI0174922
68.	42ª. Hipervínculo al listado de jubilados y pensionados	SISOFI0174322
69.	42b. Listado de jubilados y pensionados	SISOFI0174422
70.	43ª. Ingresos recibidos	SISOFI0175022
71.	43b. Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	SISOFI0175122
72.	44ª. Donaciones en dinero	SISOFI0178422
73.	44b. Donaciones en Especie	SISOFI0178522
74.	45. El catálogo de disposición	SISOFI0138921
75.	46ª. Opiniones y recomendaciones del Consejo	SISOFI0170922

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
76.	46b. Actas del Consejo Consultivo	SISOFI0171022
77.	47ª. Solicitudes de intervención de comunicaciones	SISOFI0170222
78.	47b. Solicitudes de acceso al registro de comunicaciones y localización geográfica	SISOFI0170322
79.	47c. Aviso de que no se genera información sobre intervenciones de comunicaciones	SISOFI0170422
80.	48ª. Otra información de interés público	SISOFI0170522
81.	46b.Preguntas Frecuentes	SISOFI0170622
82.	48c.Otra información transparencia proactiva	SISOFI0170722
83.	49.Obligaciones aplicables	SISOFI0151521

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con relación a los formatos sobre las obligaciones específicas de transparencia, contempladas en el numeral 39, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicaron los siguientes:

No.	Obligación Especifica (Artículo 39-IV)	Folio Sisofi
1.	Los acuerdos, edictos, resoluciones, información de estrados	SISOFI0173122
2.	Los acuerdos, edictos, resoluciones e información de estrados, emitidos por el Pleno que la ley determine	SISOFI0173422
3.	El origen, destino y aplicación de los montos presupuestales asignados	SISOFI0177122
4.	Lista de asistencia y orden del día de las sesiones del Pleno	SISOFI0172122
5.	Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos que hayan causado ejecutoria	SISOFI0173722
6.	La información que sea de utilidad para conocer su desempeño	SISOFI0172022
7.	Convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concertación con los sectores	SISOFI0171922
8.	Las estadísticas correspondientes al 4 de mayo de 2015 en adelante	SISOFI0171822
9.	Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público	SISOFI0173322
10.	Las versiones estenográficas de las sesiones públicas	SISOFI0179122
11.	La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los magistrados	SISOFI0173522

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Finalmente, por lo que ve a los formatos para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, previstos en el numeral 45, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicaron los siguientes:

No.	Obligación (Artículo 45)	Folio Sisofi
1.	Listados con información de interés público	SISOFI0173122
2.	Información de Interés Público determinado por el organismo garante	SISOFI0173422

Finalmente, en atención a las instrucciones del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se realizó la captura del informe anual de solicitudes recibidas por este Tribunal Electoral y se subió al sistema habilitado para tal efecto, tal y como se advierte del acuse adjunto al presente.

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, ESTE DEPARTAMENTO INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

1. Se realizó la transmisión en vivo virtual de las Sesiones Públicas del Tribunal Electoral.
2. Se realizó la grabación de Sesiones internas del Tribunal Electoral.
3. Se apoyó en cuestiones informáticas al personal que lo solicitó.
4. Se apoyó en la creación de claves para las reuniones y sesiones que se llevaron a cabo.
5. Se realizó el respaldo de las sesiones privadas y públicas del Tribunal Electoral.
6. Se realizó mantenimiento preventivo y correctivo a diferentes computadoras e impresoras del Tribunal Electoral.
7. Se dio apoyo con las copiadoras e impresoras a todas las computadoras del Tribunal.
8. Se actualizó constantemente la página web del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los siguientes apartados: convocatorias a Sesiones Públicas, listas de turno de los medios de impugnación, sentencias y acuerdos plenarios, Actas de Sesiones, sección de videos, noticias y banner principal.
9. Se realizaron respaldos de la página de internet.
10. Se realizaron transmisiones públicas.

ATENTAMENTE:

DR. SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADO PRESIDENTE